



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

YANETH DE LEÓN HERNÁNDEZ

TEMA DEL TRABAJO:

**“LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: MÉXICO Y
LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONALIZADA
EN EL CAMPO ECONÓMICO Y SOCIAL”**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN DERECHO



FES Aragón

Nezahualcóyotl, Edo. Méx., 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por su infinita bondad al enviarme a todas y cada una de las personas que conforman mi vida.

A la gloriosa Universidad Nacional Autónoma de México, por abrirme las puertas al pensamiento libre.

A la Facultad de Estudios Superiores Aragón y a mis profesores, por otorgarme la oportunidad y los elementos necesarios para poder formarme como profesionista. Gracias por su incansable labor y compromiso para transmitir el conocimiento.

Al Mtro. Antonio Reyes Cortés, ya que con su valiosa guía como profesor y amigo, me brindó la confianza y el impulso suficiente para concluir con broche de oro lo que alguna vez inicié. Le guardo mi mayor gratitud por su tiempo e invaluable amistad.

A mis abuelos, Don Odilón Hernández y Doña Carmen Martínez, por incluirme dentro de sus oraciones y pedir a Dios por mí. Por su motivación y sabios consejos.

A mis padres, Don Rubén de León y Doña Martha Hernández, por ser mi eterno motor. Por darme la fuerza, la fortaleza, el sustento moral y material para estudiar la Licenciatura. Por todas esas noches de preocupación y de desvelo que pasaron esperándome llegar a casa.

A mis hermanos, María del Carmen y Rubén, por su apoyo durante mis años de estudios y aún fuera de ellos.

A mi sobrina Itzel, por su constante interés en saber sobre todo aquello que escribía en este trabajo. Por su infinito cariño, abrazos y bellas sonrisas. Porque estoy segura de que algún día se forjará, al igual que yo, con alma de PUMA.

A mis tíos y primas, Andrés Romo y Ana Hernández, a Iveth, Anel y Lillian, por entusiasmarme todo este tiempo.

Al Lic. Jesús Moisés Roldán Sumuano, por hacerme superar la exasperación en mi largo proceso de titulación. Por enseñarme además, que la abogacía debe ser amada y respetada para poderla ejercer dignamente.

A mis amigos, por su grandiosa amistad y apoyo emocional durante la creación de esta pequeña tesina.

Gracias, pues cada uno tienen un lugar muy especial en mi mente y en mi corazón.

**LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: MÉXICO Y LA
COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONALIZADA EN EL CAMPO
ECONÓMICO Y SOCIAL**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	IV
---------------------	-----------

CAPÍTULO PRIMERO

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1.1 .- CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	1
1.2 .-ESTRUCTURA, FUNCIONES Y MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN NACIONES UNIDAS	3
1.2.1.- Asamblea General	3
1.2.2.- Consejo de Seguridad	4
1.2.3.- Consejo Económico y Social	7
1.2.4.- Consejo de Administración Fiduciaria	10
1.2.5.- Corte Internacional de Justicia	11
1.2.6.- Secretaría General	13
1.3.- OBJETIVOS Y FINES	14

CAPÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

2.1.- LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS COMO FUNDAMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN	18
2.2.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	21
2.3.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	24

2.4.- RELACIÓN JURÍDICA ENTRE MÉXICO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN LOS DIVERSOS ÓRGANOS QUE LA INTEGRAN	28
2.4.1.- Asamblea General	30
2.4.2.- Consejo de Seguridad	31
2.4.3.- Consejo Económico y Social	32
2.4.4.- Corte Internacional de Justicia	33

CAPÍTULO TERCERO

MÉXICO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONALIZADA EN EL CAMPO ECONÓMICO Y SOCIAL

3.1.- LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	34
3.2.- LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONALIZADA.	35
3.3.- LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONALIZADA EN EL CAMPO ECONÓMICO Y SOCIAL	37
3.4.- PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONALIZADA EN EL CAMPO ECONÓMICO Y SOCIAL	38
3.4.1.- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	41
3.4.2.- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	43

CAPÍTULO CUARTO

PROPUESTA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

4.1- ASAMBLEA GENERAL	45
4.2.- CONSEJO DE SEGURIDAD	45
4.3.- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	46
4.4.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	46
4.5.- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	47
4.6.- SECRETARÍA GENERAL	47

	III
CONCLUSIONES	VI
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	VIII
ANEXOS	X

INTRODUCCIÓN

La guerra es la lucha sangrienta entre los hombres; la paz es la tranquilidad pública y la armonía entre los Estados. Será difícil eliminar uno de los términos antes mencionados, la guerra, dejando sólo el otro, la paz, con sus gratos frutos de unión y de armonía. El ansia de paz de la humanidad se traduce desde hace siglos en la idea de una sociedad de naciones que haga imposible las guerras o por lo menos que las haga menos frecuentes.

Al paso de la Primera Guerra Mundial (1914-1918) se empieza a elaborar un primer proyecto de Sociedad de Naciones, el cual desafortunadamente y al paso del tiempo tuvo grandes dificultades, pues al fin como todo primer ensayo; vio su tropiezo en los egoísmos de los países fuertes. Aun con ello, dicho tropiezo no fue en vano, ya que dejó bases importantes que significaron un paso positivo en el camino de la paz.

Terminada la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), y una vez disuelta tal Sociedad, se da paso a la creación de la Organización de las Naciones Unidas naciendo bajo la necesidad de crear una Institución de paz que ayude a la organización entre los Estados, para coordinar las acciones entre estos en materias especializadas, con la finalidad de prevenir conflictos y fomentar en ellos mismos, la cooperación internacional.

En el primer capítulo se hará una breve reseña histórica acerca del proceso de creación de la actual Organización de las Naciones Unidas, de los órganos que la componen, especificando sus funciones y atribuciones, así como de la relación que existe con cada uno de ellos y en su momento, la identidad separada que los caracteriza en virtud de esas funciones y poderes encomendados dentro del cuerpo mismo de cada uno de estos y sus procedimientos de votación.

Se indican los objetivos y fines sobre los cuales descansa la Organización de las Naciones Unidas, siendo estos los ejes centrales para practicar la tolerancia entre las Naciones del Mundo, fomentando y preservando la paz y seguridad internacionales.

En el segundo capítulo, se habla de la “Carta de las Naciones Unidas” como fundamento jurídico de creación del Organismo Internacional en estudio, y misma que establece los derechos que tienen los Estados pertenecientes a este gran foro internacional y los deberes que deben cumplir para poder con ello, consumir las expectativas que generan en común. Así también, se enuncia la relación jurídica que une al Estado Mexicano con la Organización de las Naciones Unidas, la participación y aportación del mismo desde la firma y ratificación de la Carta de San Francisco de 1945 en cada uno de los órganos integrantes del ente Internacional.

Por último, en el tercer capítulo, se parte del concepto de “Cooperación Internacional” , a efecto de saber que se entiende por la misma, además de la inclusión de esta, como uno de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y de la forma en la que el Gobierno Mexicano la incluye en el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primero, para manifestar su solidaridad al principio Internacional, el cual es, un cimiento de la Organización de las Naciones Unidas y segundo, como una forma de ratificación de integración por parte del mismo Gobierno Mexicano, al ámbito mundial.

Ahora bien, para la elaboración de este proyecto se han utilizado los métodos analítico, deductivo y descriptivo, en virtud de que a lo largo de cada capítulo, se señalan las características más sobresalientes de los apartados que los integran.

Todo ello con la finalidad de saber cómo la Organización de las Naciones Unidas, lleva a cabo sus funciones, además de conocer cómo interactúa y en qué programas, en este caso, con el Gobierno Mexicano por cuanto hace a la Cooperación Internacional.

CAPÍTULO PRIMERO

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1.1.- CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La Organización de las Naciones Unidas nace a partir del 26 de junio de 1945 como un organismo de carácter internacional creado con la finalidad primordial de mantener la paz entre los Estados y promover con ello la cooperación tanto económica y social así como cultural.

Tenemos sus antecedentes inmediatos en la Sociedad de Naciones con sede en Ginebra y que se funda después del paso de la Primera Guerra Mundial.

Esta sociedad nunca dejó de ser un organismo troncado pues Estados Unidos de Norteamérica nunca perteneció a ella y otros como Alemania, Italia y Japón que tampoco lo fueron.

El fin de la Sociedad de Naciones fue el mantener la paz mundial y fomentar la cooperación internacional; fue una primera gran institución de paz pero la misma tuvo notorios defectos y experimentó diversas dificultades, con ello los errores eran inevitables de cualquier forma; como todo primer ensayo y con los egoísmos de los países fuertes por querer mantener siempre un primer lugar para dirigir y mandar tuvo que disolverse.

Esto no significó que la sociedad de Naciones fuera un intento fallido y mucho menos inútil, pues fungió como un prototipo de Organización Internacional, que sometido a un experimento sumamente necesario dejara ver los errores cometidos para que en tiempos futuros pudiera ser corregido y modificado. Lo anterior, ayudó en gran parte a que se fueran asentando las bases para poder continuar un camino hacia la paz.¹

Nace así, la Organización de las Naciones Unidas, teniendo como antecedente a dicha Sociedad de Naciones, pero así también documentos y

¹ Vid. VERDROSS, Alfred, Derecho Internacional Público, Aguilar, 5ª ed., España, 1978, pág. 481

conferencias importantes como la Carta del Atlántico de 14 de agosto de 1941, en la cual el presidente Roosevelt y el primer ministro Churchill enunciaban 8 principios para lograr la paz, dentro de los cuales se manejaban el respecto al territorio, a los pueblos para elegir su gobierno, a la igualdad de los Estados en materia comercial, a la cooperación económica internacional, a la libertad de los mares, etc.

La Declaración de las Naciones Unidas hecha en Washington el 1° de Enero de 1942 por 26 estados y 21 más que se adhirieron a la O.N.U. y mismos firmantes que adoptaron reafirmando los puntos propuestos en la Carta del Atlántico; además para el 30 de octubre de 1943 se llevó a cabo la Conferencia de Moscú en la que participan Estados Unidos, Gran Bretaña, la URSS y China en la que se comprometen a proseguir con los tiempos de paz con la comunidad de las grandes potencias y con ello crear un Organismo Internacional capaz de mantener la paz mundial².

Así el gobierno soviético propone la creación de Comités para elaborar un proyecto de Organismo Internacional y en conjunto con el gobierno Estadounidense se lleva a cabo una Conferencia de expertos en dos etapas, del 21 de Agosto y 7 de Octubre de 1944 en Dumbarton Oaks (E.U.A.) proponiendo sugerencias para sentar las bases de la nueva Organización de las Naciones Unidas.

Se convoca a la Conferencia de San Francisco celebrada el día 26 de junio de 1945 creando así, la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la cual nace siendo anexo de la misma carta.

² Vid. GAVIRIA, Liévano Enrique, Derecho Internacional Público, Themis S.A., 4ª ed., Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1993, pág. 310

1.2.- ESTRUCTURA, FUNCIONES Y MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La Organización de las Naciones Unidas se encuentra estructurada por los siguientes órganos:

Asamblea General

Consejo de Seguridad

Consejo Económico y Social

Consejo de Administración Fiduciaria

Corte Internacional de Justicia

Secretaría General. Así como los órganos subsidiarios que estime necesarios la Organización para llevar a cabo sus funciones y mismos que se encuentran supeditados a la voluntad de ésta (artículo 7 del Estatuto de la Carta).

1.2.1.- Asamblea General

Es el principal órgano de las Naciones Unidas, Integrada por todos los miembros de la Organización de las Naciones Unidas (192)³, los cuales tendrán un solo voto pero no podrán tener más de cinco representantes en la Asamblea y estos podrán tener igual número de suplentes y de seis comisiones en las cuales los miembros tienen derecho a estar representados en cada una de éstas.

Se reúnen anualmente a sesión ordinaria y por lo general dichas sesiones se llevan a cabo a partir de la tercera semana del mes de septiembre durando nueve días hábiles ininterrumpidos para tratar asuntos de carácter general.

A parte de estos períodos ordinarios de sesiones se puede convocar a asamblea extraordinaria dentro de las 24 horas siguientes a las que el Consejo

³ Anexo I

de Seguridad haya tenido conocimiento de alguna solicitud que requiera especial atención o por la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas.

La Asamblea General conoce de asuntos o cuestiones que se encuentran dentro de los límites de la Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos que ha creado la O.N.U., en la Carta de las Naciones Unidas y así mismo podrá emitir recomendaciones sobre dichos asuntos ya sea a los miembros pertenecientes a la Organización o al Consejo de Seguridad o en su defecto a ambos, como se desprende del artículo 4 de dicha Carta.

Cada miembro gozará de un voto particular y tratándose de cuestiones importantes como son: el mantenimiento de la paz y seguridad internacional, la elección de miembros no permanentes al Consejo de Seguridad y de miembros del Consejo Económico y Social, como así de los del Consejo de Administración Fiduciaria, la admisión de nuevos miembros a la Organización, suspensión de derechos y privilegios, expulsión de los miembros, lo relativo al régimen de administración Fiduciaria y presupuesto, requerirá del voto de las dos terceras partes de los presentes. Tratándose de los demás asuntos sólo requerirá del voto de la mayoría de los miembros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de su máximo dispositivo.

1.2.2.- Consejo de Seguridad

Se conforma por 15 miembros de la Organización y de los cuales 5 tienen el carácter de permanentes como son Estados Unidos de América, China, Gran Bretaña, Federación de Rusia y Francia y 10 más que no tienen dicho carácter durando en el Consejo dos años. Son designados por la Asamblea general por mayoría de dos tercios, tomando en cuenta el aporte de estos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional procurando una distribución geográfica equitativa⁴.

⁴ En 1991, la Asamblea General emite una Resolución (XVIII), acordando proponer cuatro puestos para Estados de Asia y África, dos para América Latina y cuatro para Europa y otros.

Los miembros que hayan concluido su encomienda en el Consejo de Seguridad no podrán ser reelegidos para el período que siga (artículo 24, párrafos I y II).

Actualmente los países que forman parte del Consejo de Seguridad⁵ son:

Miembros permanentes	Miembros no permanentes que terminan su mandato en 2009	Miembros no permanentes que terminan su mandato en 2010
China	Burkina Faso	Austria
Estados Unidos	Costa Rica	Japón
Federación de Rusia	Croacia	México
Francia	Jamahiriya Árabe Libia	Turquía
Reino Unido	Viet Nam	Uganda

El Consejo funciona permanentemente, de ahí que cada Estado miembro del Consejo de Seguridad tenga un representante en todo momento (artículo 23, párrafo III de la Carta). Un Estado que no es parte del Consejo también puede participar en sus deliberaciones, pero esta participación no cuenta con voto.

El artículo 24 de la Carta de Naciones Unidas, establece que los miembros de la Organización, depositan en el Consejo de Seguridad la gran responsabilidad de salvaguardar la paz y la seguridad internacional, emitiendo recomendaciones para el arreglo pacífico de las controversias (capítulo VI) y en las acciones tomadas en caso de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz y actos de agresión (capítulo VIII).

Dicho Instrumento faculta a los Estados para llevar a la vista del Consejo de Seguridad cualquier situación o controversia que tienda a quebrantar la paz y seguridad internacionales (artículos 35 y 37 de la carta).

Los Estados miembros están obligados a aceptar y cumplir las decisiones que emita el Consejo tratándose del mantenimiento de la paz y la

⁵ Consejo de Seguridad. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cs.htm> 7 de diciembre de 2008 12:37^a.m.

seguridad. Los demás órganos por consiguiente solo podrán elaborar recomendaciones.

El Consejo de Seguridad puede emitir recomendaciones para que las partes en conflicto traten de llegar a un arreglo de sus diferencias interviniendo de forma activa mediante la mediación o puede nombrar a representantes especiales y en su defecto pedir al Secretario General que intervenga para emitir sus buenos oficios⁶.

En caso de la ineficacia de tales recomendaciones, el Consejo puede actuar de acuerdo a dos vertientes que serían: la primera y conforme a lo que dispone el artículo 41 de la Carta, a la obstrucción total o parcial para evitar relaciones económicas, de comunicación como lo es en vías ferroviarias, marítimas, aéreas, etc., y segundo, como lo dispone el artículo 42 del ordenamiento jurídico, que en caso de ser ineficaz la primera forma de actuación del Consejo para poder mantener la paz y seguridad internacional, se hará el uso de fuerzas aéreas, navales o terrestres de los miembros de Naciones Unidas, quienes podrán poner a disposición del Consejo todo el apoyo necesario para los fines principales de la O. N. U. mediante fuerza armada, derecho de paso, etc. Todo ello, quedando acordado mediante la celebración de convenios suscritos entre los miembros y la Organización.

En relación a la votación, cada miembro tendrá derecho a un voto para las cuestiones de procedimiento tomándose en cuenta el voto de 9 de los 15 miembros y tratándose de cuestiones de importancia deberán votar por lo menos 9 miembros dentro de los cuales deberán estar incluidos los 5 miembros permanentes.

De esta votación se puede dar el caso de que los miembros permanentes se abstengan de emitir su voto manifestándolo en carácter negativo dando con ello lugar al uso del derecho de veto del que gozan. En particular a dicho derecho, solo se puede ejercitar en dos ocasiones para una misma cuestión, es

⁶ ABC de las Naciones Unidas, Departamento de información Pública de las Naciones Unidas, División de Noticias y Medios de Comunicación, New York, 1998, pág. 11

decir; que en una primera oportunidad tratándose de asuntos que sean o no de procedimiento, entendiéndose o comprendiéndose por este último lo relativo a la elección del lugar de una sesión, a elección de presidente, practicas de investigación, esto es que estén encaminadas a llegar a un acuerdo en la regulación de un asunto y en otra segunda a resolver cuestiones de fondo. En caso de que el miembro permanente no apoye una decisión y no quiera hacer uso de su derecho de veto, puede abstenerse de votar.⁷

1.2.3.- Consejo Económico y Social

Este órgano nace bajo la imperiosa necesidad de llevar a la práctica uno de los principales propósitos contenidos en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 1, párrafo III y que a la letra dice:

“Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario...”

Ahora bien, el artículo 55 del acta constitutiva por su parte reafirma:

“Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones...la Organización promoverá...b) la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario...”

Podemos deducir que el Consejo Económico y Social, es el foro central creado por la Organización de las Naciones Unidas encargado de promover la cooperación internacional para encontrar alternativas que ayuden a resolver los problemas de carácter económico, social, cultural y sanitario.

Integrado por 54 Estados miembros de las Naciones Unidas que son elegidos por la Asamblea General por un periodo de tres años y contando con un representante (art. 61) quien tiene derecho a un voto (art. 67).

Se eligen 14 miembros de Estados de África, 11 de Estados Asiáticos, 10 de Estados de América Latina, 13 de Europa Occidental y 6 de Europa Oriental.

⁷ *Ibidem*, pág. 10

Puede hacer invitación a cualquier Estado miembro de la Organización a sus deliberaciones para tratar asuntos de interés de ese Estado, pero este no gozará en ningún momento de voto (art. 69).

Las funciones y poderes del Consejo Económico y Social son:

- a) Iniciar y desarrollar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y hacer recomendaciones sobre estos asuntos a la Asamblea General, a los miembros de las Naciones Unidas y a los Organismos Especializados interesados (art. 62, párrafo I)
- b) Formula recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos al igual que a las libertades fundamentales de todos (art. 62, párrafo II)
- c) Formula proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General (art. 62, párrafo III).
- d) Convoca conferencias especializadas para encontrar solución a problemas internacionales sociales, económicos. (art. 62, párrafo IV).
- e) Coordina y controla los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales, ofreciéndoles la oportunidad de aportar sus conocimientos y así poder mantener la interacción entre la Organización y la sociedad civil. (art. 63, párrafo II).

La vinculación que tiene con los organismos especializados⁸ mediante los cuales lleva a cabo sus principales actividades de carácter económico, social, etc., se da a través de la celebración de acuerdos (art 57) que estarán sujetos siempre a la aprobación de la Asamblea General y que establecerán las condiciones en las que estos mismos se relacionarán con la Organización Internacional (art. 63, párrafo I).

Estos a su vez presentan las siguientes características:

⁸ Anexo II

1. Son autónomos respecto de la ONU, excepto en tratándose de las relaciones de coordinación y control. Tienen personalidad jurídica propia.
2. Los miembros de las Naciones Unidas y la de los organismos especializados es distinta.

Entre otras funciones que tiene el Consejo Económico y Social, son la de impulsar la ciencia y tecnología en el desarrollo de las naciones, la de aplicar las medidas para ayudar al crecimiento de la tecnología en los países en desarrollo menos adelantados, al problema de la pobreza, etc.

Los Estados que conforman actualmente el Consejo Económico y Social⁹ y son:

Estados cuyos mandatos expiran el 31 de diciembre del 2009	Estados cuyos mandatos expiran el 31 de diciembre del 2010	Estados cuyos mandatos expiran el 31 de diciembre del 2011
Argelia	Brasil	Alemania
Barbados	Camerún	Arabia Saudita
Belarús	China	Côte d'Ivoire
Bolivia	Congo	Estonia
Cabo Verde	Federación de Rusia	Francia
Canadá	Malasia	Grecia
El Salvador	Moldova	Guatemala
Estados Unidos de América	Mozambique	Guinea-Bissau
Filipinas	Níger	India
Indonesia	Noruega	Japón
Iraq	Nueva Zelanda	Liechtenstein
Kazajstán	Pakistán	Marruecos
Luxemburgo	Polonia	Mauricio
Malawi	República de Corea	Namibia
Países Bajos	Santa Lucía	Perú
Rumania	Suecia	Potugal
Somalia	Rieno Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Saint Kitts y Nevis
Sudán	Uruguay	Venezuela (República Bolivariana de)

⁹ Consejo Económico y Social. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/ecosoc.htm>
13 de diciembre de 2008 11:47 a.m.

1.2.4.- Consejo de Administración Fiduciaria

Se encontraba encargado de la supervisión del régimen internacional de Administración Fiduciaria, de conformidad con el capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas.

Vigilaba territorios colocados bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales con la finalidad de adoptar las medidas adecuadas para dirigir los territorios mediante la promoción del adelanto político, económico y social y lograr así, su propio gobierno e independencia (artículo 76).

Se constituía por tres clases de miembros:

- a) Miembros que administran territorios fideicomitidos.
- b) China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido, esto es los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no asumen una administración de esta índole.
- c) Tantos otros miembros elegidos por la Asamblea General con duración de tres años, que sean necesarios para asegurar que en el consejo de Administración Fiduciaria figuren número igual de miembros administradores y no administradores de tales territorios.

La Asamblea General le otorgó facultades para considerar informes de las autoridades administradoras sobre adelanto político, económico, social y educativo de cada uno de los territorios fideicomitidos (artículo 88, inciso a), recibir las peticiones que formularan los habitantes de dichos territorios (artículo 87, inciso b) hacer visitas periódicas a los territorios en fideicomiso (artículo 88, inciso c), tomar otras medidas conforme a los acuerdos de la administración fiduciaria (artículo 88, inciso d), establecer su propio reglamento interno (artículo 90, párrafo I), y por último solicitar ayuda tanto del Consejo Económico y Social, como de los organismos especializados para tratar áreas comunes (artículo 91).

De forma general, este Consejo tuvo la especial misión de examinar los informes anuales de las autoridades administradoras, en base al cuestionario que él mismo elaboraba y también con la finalidad de conocer el adelanto político, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicomitido

(artículo 89), para poder impulsarles a eliminar deficiencias y generar una evolución de su administración.

Cada miembro tiene derecho a un voto, y las decisiones tomadas se adoptan por el voto de la mayoría de los miembros que se encuentren en el acto (artículo 89). El Consejo dejó de funcionar el 1º de Noviembre de 1994.

1.2.5.- Corte Internacional de Justicia

Es el órgano judicial de las Naciones Unidas. De acuerdo al artículo 93, párrafo I de la Carta de las Naciones Unidas:

“Todos los miembros de las Naciones Unidas son ipso facto partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia”

Lo que quiere decir que todos los países que se encuentran dentro de la Organización, teniendo calidad de miembro (originario o admitido) forman parte del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Pero lo anterior, no significa que aquellos países que no son miembros de la Organización no puedan formar parte del Estatuto de la Corte, sino todo lo contrario, pues basta que se apeguen a las condiciones que determine la Asamblea General previa recomendación que de ello haga a su vez el Consejo de Seguridad (artículo 93, párrafo II).

Con sede en la Haya, la Corte Internacional de Justicia se constituye por 15 magistrados independientes (artículo 3, párrafo III del Estatuto de la Corte) variando con ello la composición de los otros órganos de las Naciones Unidas, los cuales no importa su nacionalidad, pero en la Corte Internacional de Justicia no podrán ser dos del mismo país.

Los magistrados que actualmente conforman a la Corte Internacional de Justicia¹⁰ son:

¹⁰ Corte Internacional de Justicia. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cij.htm>
19 de diciembre de 2008 14:20 p.m.

Presidente:	Rosalyn Higgins (Reino Unido)
Vicepresidente:	Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania)
Jueces:	Bruno Simma (Alemania) Shi Jiuyong (China) Peter Tomka (Eslovaquia) Thomas Buergenthal (Estados Unidos) Leonid Skotnikov (Federación de Rusia) Ronny Abraham (Francia) Hisashi Owada (Japón) Raymond Ranjeva (Madagascar) Bernardo Sepúlveda Amor (México) Mohamed Bennouna (Marruecos) Kenneth Keith (Nueva Zelanda) Abdul G. Koroma (Sierra Leona) Gonzalo Parra-Aranguren (Venezuela)

Son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, mediante una lista de candidatos propuestos por los grupos nacionales de la Corte Permanente de Arbitraje (artículo 4 del Estatuto).

Para ser candidatos a magistrados deben reunir los siguientes requisitos:

1. Deben tener alta consideración moral
2. Reunir las condiciones necesarias para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países.
3. Deben ser jurisconsultos reconocidos en materia de derecho internacional (artículo 2 del Estatuto).

Durarán en su cargo 9 años y conforme su desempeño podrán ser acreedores a reelección siguiendo el mismo procedimiento para ocupar el cargo (artículo 13 del Estatuto).

Se encontrarán restringidos a ejercer cualquier otro cargo que no sea el que desempeñan en ese momento. De acuerdo al artículo 16 del ordenamiento en mención, las funciones que no pueden realizar son las de ejercicio de función pública, administrativa o profesional, funciones de agente, abogado (artículo 17 del Estatuto).

Su función consiste en dictar fallos en controversias y emitir opiniones consultivas. Lo primero obliga a las partes del proceso y lo segundo no tiene fuerza jurídica obligatoria. La única jurisdicción que tiene la Corte es aquella que le dan las partes que se someten a esta. Sólo concibe cuestiones jurídicas relativas a los estados, según lo dispone el artículo 34 del Estatuto de la Corte, siendo que las cuestiones que puedan surgir entre los órganos de Naciones Unidas no son injerencia de su competencia, los acuerdos que emiten son sólo una opinión consultiva¹¹.

1.2.6.- Secretaría General

Con sede en New York, se compone de un Secretario General que dura en su cargo 5 años (con posibilidad de reelección) y quien actualmente es el señor Ban Ki-moon, quien es originario de la república de Corea. Es el más alto funcionario administrativo dentro de la Organización, teniendo una gran actividad diplomática. Nombrado por la Asamblea General bajo recomendación del Consejo de Seguridad para administrar a la Organización, actúa en todas las sesiones tanto de la Asamblea como del Consejo Económico y Social y del de Administración Fiduciaria y rindiendo informes anuales a la Asamblea.

Se le ha conferido al Secretario General la facultad expresa de poder llamar la atención del consejo de Seguridad cuando estime que haya situaciones que pongan en peligro la paz y seguridad internacionales (artículo 99 de la Carta).

En muchos de los casos el Secretario toma la iniciativa para adoptar las medidas pertinentes que tiendan a evitar la interrupción de la paz y seguridad y mismas que luego el Consejo y la Asamblea sólo se limitan a rubricar.

Además de lo antes mencionado, el Secretario elabora consultas y lleva acabo conversaciones con las partes, participa y asiste en las negociaciones, verificando con ello la ejecución de los acuerdos regionales. Todas estas

¹¹ Vid. SORENSEN, Max, Derecho Internacional Público, Fondo de Cultura Económica, México, 2004, pág. 126.

funciones son desempeñadas por el Secretario General de forma directa o en su defecto mediante representantes especiales¹².

Puede recomendar a los Estados medios de solución pacífica para acabar con sus controversias y ofrecerles buenos oficios, mediación o cualquier otro medio a su disposición cuando así lo crea conveniente.

Recordemos que los buenos oficios y la mediación, como medios pacíficos de solución de controversias, consisten en la intervención de un tercer Estado que por iniciativa propia y que teniendo interés en la solución del conflicto o que a petición de una o de ambas partes, pueda ayudarles a encontrar la mejor solución a su conflicto.

En relación a la celebración de tratados, menciona el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas que los Estados miembros están obligados a registrar ante la Secretaría los tratados internacionales que celebren.

Así también, son variadas y amplias las funciones de carácter técnico que tiene el Secretario pues puede preparar además el informe anual de la organización, proporcionar asistencia jurídica, realizar los proyectos de la organización, etcétera.

1.3.- OBJETIVOS Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Los objetivos y fines se encuentran enunciados tanto en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas como en el artículo 1º de la misma.

Estos ayudan en la medida de poder hacer una interpretación del contenido de la Carta, del para qué de la creación de los órganos que componen la estructura de la Organización de las Naciones Unidas, de su funcionamiento y alcances en relación a la competencia que a cada uno se le ha asignado.

¹² Vid. REMIRO, Brotons Antonio, Derecho Internacional Público, Mc Graw-Hill, Madrid, 1997, pág. 894

Respecto de los **propósitos** u objetivos, según así lo establece el artículo 1° son:

1.- *“Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.*

Al respecto de este punto la Organización mediante el Consejo de Seguridad:

2.- *“Fomentará entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;*

3.- *Realizará la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y*

4.- *Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes”¹³.*

En cuanto a los **principios** que se manejan dentro de este ordenamiento al cual se encuentran sujetos tanto los órganos de la Organización, así como de los Estados miembros de ésta, podemos encontrar una serie de ellos que fungirán como bases normativas a los que, además, deberán estar ajustados los miembros de este Organismo Internacional y que de los cuales en caso de su incumplimiento por parte de dichos Estados miembros puede llevar como consecuencia manifiesta dentro del cuerpo de la Carta, la expulsión como sanción máxima.

¹³ Vid. ABC de las Naciones Unidas, Ob. Cit., pág. 5

A continuación, se hace mención de los principios comunes de la Carta, mismos que fueron desarrollados después en la “Declaración sobre los principios de derecho internacional referente a las relaciones de amistad y Cooperación entre los Estados de conformidad con la propia Carta de las Naciones Unidas”, suscrita el 24 de Octubre de 1970.

De forma general, tenemos que los principios de la Organización de las Naciones Unidas que se encuentran consignadas en la máxima Carta internacional son:

El mantenimiento de la paz y seguridad internacionales fomentando el principio de Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, imponiendo la solución pacífica de conflictos internacionales y tomando medidas colectivas para prevenir o eliminar las amenazas a la paz, mediante la promoción de la cooperación internacional en lo económico, lo social, lo cultural y lo humanitario.

“Para la realización de los Propósitos consignados en el artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios”:

1. *La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.*
2. *Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.*
3. *Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.*
4. *Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta*

Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

5. *La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.*
6. *Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII”.*¹⁴

Se considera que estos seis principios fungen como los derechos y deberes a los que los Estados miembros deben sujetarse para con ello, poder mantener el equilibrio entre la paz y la seguridad internacional.

Por ello, en el siguiente capítulo, se tratará acerca de cada uno de ellos con los comentarios correspondientes.

¹⁴ *Ídem*

CAPÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

2.1.- LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS COMO FUNDAMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN

El instrumento constitutivo de la actual Organización de las Naciones Unidas se denominada “Carta de las Naciones Unidas”, la cual fue suscrita en la Reunión de San Francisco del 25 de abril al 26 de Junio de 1945. Así mismo, aprueban a la par el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, el cual es parte integral de la Carta.

La Carta de las Naciones Unidas entra en vigor cuatro meses después de ser firmada, es decir el 24 de Octubre de 1945, una vez realizado el depósito de las ratificaciones de la mayoría de los Estados, incluidos los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los cuales hasta la fecha son: China, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña y la Federación Rusa¹⁵.

Como máximo ordenamiento constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas, la carta determina los derechos y obligaciones de los Estados miembros, estableciendo la composición y atribuciones de los órganos que integran las Naciones Unidas; así mismo prevé los procedimientos internos de cada uno de estos para la mayor coordinación de sus actividades.

Hace manifestación expresa de los principios sobre los cuales se basa en el plano Internacional; como lo es la Igualdad Soberana de los Estados hasta la prohibición de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, estableciendo en caso de presentarse alguna controversia, arreglos de carácter pacífico para su solución, las acciones en caso de quebrantamiento de la paz y la seguridad internacional, la cooperación internacional; económica y social y territorios no autónomos.

¹⁵ Vid. PABLO, Camargo Pedro, Tratado de Derecho Internacional Público, Leyer, 3ª ed., Bogotá, Colombia, 2004, pág. 541.

Para ejemplificar dicha estructura del Tratado Internacional multilateral, consta de un preámbulo que contiene los ideales y propósitos comunes de los pueblos que quisieron formar parte de las Naciones Unidas y 19 capítulos que son los siguientes:

“Preámbulo”

I.- “Propósitos y principios”

II.- “Miembros”

III.-“Órganos”

IV.- “Asamblea General”

V.- “Consejo de Seguridad”

VI.- “Arreglo Pacífico de Controversias”

VII.- “Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento a la paz o actos de agresión”

VIII.- “Acuerdos Regionales”

IX.- “Cooperación Internacional Económica y Social”

X.- “Consejo Económico y Social”

XI.-“Declaración relativa a Territorios no Autónomos”

XII.-“Régimen Internacional de Administración Fiduciaria”

XIII.-“El Consejo de Administración Fiduciaria”

XIV.-“La Corte Internacional de Justicia”

XV.-“La Secretaría”

XVI.-“Disposiciones Varias”

XVII.-“Acuerdos Transitorios sobre Seguridad”

XVIII.-“Reformas”

XIX.-“Ratificación y Firma”¹⁶.

Si bien es cierto, que la Carta de las Naciones Unidas fue suscrita y ratificada por la mayoría de los Estados que existen en el mundo, que quisieron ser miembros de las Naciones Unidas con la única condición de:

¹⁶ GAVIRIA, Liévano Enrique, *Ob. Cit.*, pág. 312

”Ser amantes de la Paz que acepten las obligaciones consignadas en ésta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallan dispuestos a hacerlo”, misma condición que se pone de manifiesto en el artículo 3º.

Con ésta disposición, es claro que en ningún momento se impone a cumplir obligaciones a aquellos Estados que no se adhieran al Tratado Internacional Multilateral, ya que el cumplimiento de las mismas se va a dar una vez que un Estado quiera asumir su participación de forma voluntaria a la Organización y con ello se apegue a lo contenido en el dispositivo jurídico del Organismo Internacional.

Independientemente de que algún Estado no figure como parte de las Naciones Unidas, no significa, por ello; que no tengan permitido conducirse de acuerdo a los principios de la Carta para así poder contribuir al mantenimiento del orden y la paz internacionales, como lo señala el instrumento constitutivo de las Naciones Unidas en su artículo 2º, párrafo VI que a la letra dice:

”La Organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.”

Para asegurar que un Estado no miembro, se encuentre en interacción con la Organización Internacional, se le permite participar en los asuntos que estén relacionados con decisiones relativas a controversias, de las cuales esté conociendo el Consejo de Seguridad, siempre y cuando el Estado no miembro solo emita su opinión respecto de ese asunto; implicando con ello, que no tenga derecho a emitir voto, pues es el propio Consejo de Seguridad, el que establecerá una forma particular de participación del Estado no miembro, como lo antepone el artículo 32.

Otro ejemplo, es lo contenido en el artículo 35, el cual refiere lo siguiente:

“Un Estado que no es miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia

que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecido en esta disposición”.

Si bien es cierto, que se encuentra manifiesto dentro de la Carta de las Naciones Unidas y que sirve de apoyo para que los Estados no miembros tengan la opción de interactuar con la Organización de las Naciones Unidas, no significa que sea de carácter obligatorio a éstos Estados, pues se entiende que la Carta no es de observancia impositiva a los no miembros, y, por ende, se llega a concluir que son estos los que quieran aceptar someterse a las reglas ya establecidas por tal ordenamiento.

2.2.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Es menester, precisar en este punto las dos clases de miembros que integran a la Organización de las Naciones Unidas y que a saber son las siguientes:

- a) Miembros Originarios.- Son aquellos que participaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas el 1º de Enero de 1942, hubieran suscrito la Carta y así mismo la hubieran ratificado conforme el procedimiento establecido en el numeral 110, como lo indica en su artículo 3º.
- b) Miembros admitidos.- El artículo 4º de la Carta, establece como tales a aquellos Estados que cumplan con las siguientes condiciones:
 1. Que sean Estados amantes de la paz
 2. Que acepten las obligaciones consignadas en la Carta.
 3. Que estén capacitados para cumplir esas obligaciones a juicio de la Organización.
 4. Que estén dispuestos a cumplir esas obligaciones.

Dichas obligaciones deberán ser tomadas en cuenta por la Asamblea General para aceptar por mayoría de dos tercios a los aspirantes a formar parte de la Organización de las Naciones Unidas, a recomendación que de ello haga el Consejo de Seguridad.

Este último debe tomar la recomendación por mayoría de nueve miembros, incluyendo el voto afirmativo de los cinco miembros permanentes, pero estos también, pueden no aceptar la entrada a la Organización de un aspirante. Esto quiere decir, que la Asamblea General puede solicitar al Consejo de Seguridad que reconsidere su decisión, lo cual queda a discreción del mismo.

Reiteradamente se ha criticado la recomendación que hace el Consejo de Seguridad a la Asamblea General en relación a la admisión de un nuevo miembro a la Organización de las Naciones Unidas, en el sentido de que se requiere la mayoría de dos tercios de votos de todos los integrantes del Organismo Internacional para aceptar al nuevo solicitante, como lo expresa el artículo 4, párrafo II de la Carta de las Naciones Unidas; pero que la misma puede verse frenada en caso de que por lo menos 9 de los 15 votos que emita el Consejo de Seguridad se emitan en vía de veto.

Esto es, la entrada de un nuevo aspirante se encuentra en manos de la aceptación que de ello tengan los cinco miembros permanentes (Estados Unidos de Norteamérica, China, la Federación Rusa, Francia y Gran Bretaña) y si no se emite una recomendación favorable respecto del aspirante, la Asamblea General automáticamente deja de tener facultad para aceptar a un nuevo miembro, notándose con ello que el Consejo tiene un cierto tinte de monopolio en la toma de decisiones dentro del Organismo Internacional en mención.

Ahora bien, respecto de los derechos y obligaciones que cada miembro tiene dentro de la propia Organización se debe recordar que, una vez que se firma la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco, California el 26 de Junio de 1945, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización

Internacional, se van a establecer las disposiciones referentes a lo relacionado con los derechos y deberes fundamentales de los Estados, los cuales son:

- 1) Derecho a la igualdad soberana de todos los miembros, artículo 2º de la Carta de las Naciones Unidas.

“Los Estados son diferentes en su territorio, en su población, en su gobierno, en su orden jurídico interno, pero en el ámbito de las relaciones internacionales, son jurídicamente iguales”¹⁷

Es así que en las reuniones internacionales para la toma de decisiones cuenta de igual manera, el voto que emita una gran potencia como el voto de un Estado pequeño.

- 2) Derecho a la no intervención en asuntos internos de los Estados según el artículo 2º, párrafo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

“Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados”

- 3) Derecho a optar someter o no sus asuntos internos para resolverlos mediante los procedimientos de arreglo conforme lo que establece la Carta, artículo. 2º, párrafo VII:

“Ninguna disposición de esta Carta...obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII”.

- 4) Derecho que tiene todo miembro integrante de la Asamblea General a emitir un voto, artículo 18, párrafo I de la Carta:

“Cada miembro de la Asamblea General tendrá un voto”.

- 5) Derecho de Legítima Defensa, artículo 51 de la Carta:

¹⁷ Vid. ARELLANO, García Carlos, Primer Curso de Derecho Internacional Público, Porrúa, 4ª ed., México, 1999, pág. 464

“Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectaran en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”.

2.3.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

A saber de los **deberes** que tienen los miembros de la organización, tenemos los siguientes:

- 1) Mantener la paz y la seguridad internacional.
- 2) Cumplir de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de acuerdo a lo que establezca la Carta, artículo 2.

No solo las obligaciones contraídas dentro de la Carta deben ser cumplidas de buena fe, sino que además, también aquellas que se deriven de otras normas internacionales.

- 3) Los miembros arreglarán sus controversias, en las que sean parte, por los medios pacíficos, artículo 2º, párrafo III de la Carta.

“Los miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia”.

Los Estados tienen la obligación de arreglar sus controversias internacionales por estos medios como lo son: la negociación, los buenos oficios, la mediación, la conciliación, el arbitraje o el acudir a la Corte

Internacional de Justicia, siempre y cuando voluntariamente se sometan a la Jurisdicción de la Corte.

Hasta en tanto se resuelve el conflicto, tanto los Estados implicados como los demás Estados de la comunidad internacional deben abstenerse de realizar cualquier acto o de tomar alguna medida que pueda afectar aún más la situación en conflicto.

- 4) Abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra el territorio o la independencia de cualquier Estado, artículo 2º, párrafo IV de la Carta.

La Comisión de Derecho Internacional y la Corte Internacional de Justicia, respecto del uso de la fuerza hacen hincapié en la gravedad de la guerra de agresión, misma que es considerada como un crimen cometido en contra de la paz y que entraña responsabilidad internacional y establece precisamente el deber que tienen los Estados, en todo momento, de abstenerse de hacer propaganda a favor de estas.

Es así que la Declaración manifiesta:

- a) *“Se prohíben como contrarios a la integridad territorial de los Estados, la violación mediante la fuerza de las fronteras internacionales y la ocupación militar del territorio de un Estado; además, no se reconocerán como legales las adquisiciones territoriales derivadas de la amenaza o el uso de la fuerza.*
- b) *Queda prohibida la organización, la instigación, la ayuda o participación en actos de guerra que impliquen el recurso de la amenaza o el uso de la fuerza en otros Estados.*
- c) *Es ilícita cualquier medida de fuerza que prive a los pueblos de su derecho de la libre autodeterminación e independencia”*

Para poder entender mejor el contenido de la norma que hace prohibición del uso de la fuerza armada, es importante tener en cuenta la definición de *agresión* que emitió la Asamblea General de las Naciones Unidas en una Resolución en la que en su primer artículo la define como:... *“El uso de la fuerza*

armada por un Estado en contra de la soberanía, integridad territorial o independencia política de otro Estado, en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas".¹⁸

Ahora bien, por su parte el artículo 3º de dicha resolución señala qué actos pueden considerarse una agresión, haya o no declaración de guerra y que son los siguientes:

- a) *"La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él.*
- b) *El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro.*
- c) *El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado.*
- d) *El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea.*
- e) *La utilización de fuerzas de un Estado que se encuentren en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo a toda propaganda de su presencia de dicho territorio después de terminado el acuerdo.*
- f) *El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado, de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos."*

Aún con todo lo anterior, el artículo 7º de la resolución, considera que nada de lo establecido en la definición contenida dentro de la misma, y

¹⁸ Resolución 3314 (XXIX) del 14 de diciembre de 1974.

especialmente el artículo 3º, no perjudicara de forma alguna el derecho que poseen los Estados a la libre determinación, a la libertad y a la independencia.¹⁹

- 5) Sufragar los gastos de la Organización, según la proporción establecida por la Asamblea General. (art. 17, párrafo II de la Carta).

La Asamblea General mediante la Comisión de Cuotas, va a establecer el criterio de aportación que siguen los Estados conforme a su capacidad de pago, esta se va a determinar mediante cálculo hecho de su Producto Interno Bruto (PIB), haciendo una serie de ajustes, incluyendo los que se les conceden a los países con bajos ingresos per cápita. En base a lo anterior es como se va a hacer la asignación a cada Estado Miembro de una parte porcentual del presupuesto, que va de un mínimo de 0,001 por ciento a un máximo de 25 por ciento”.²⁰

A pesar de que las cuotas se someten a revisión cada tres años para que en base a las estadísticas que resulten del cálculo del ingreso nacional de los Estados y se asegure la justa contribución para que aquellos países con bajos ingresos paguen menos y aquellos que tengan mayor ingreso paguen más, resulta que tal situación no se ha llevado a cabo, en el sentido de que fue la propia Asamblea la que fijó en 1974 una tasa máxima del 25 por ciento por país. Este porcentaje solo ha beneficiado a Estados Unidos puesto que no tiene ajustes de aportación conforme a su Producto Interno Bruto y deja tal carga a otros países que han tenido que ser reajustados en sus tasas para nivelar las aportaciones a la Organización de las Naciones Unidas.

¹⁹ Vid. ORTÍZ, Ahlf Loretta, Derecho Internacional Público, Harla, 2ª ed., México, 2009, págs.210-212

²⁰ Miembros. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/preguntas.htm> 5 de Enero de 2009 10:55 a.m.

2.4.- RELACIÓN JURÍDICA ENTRE MÉXICO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN LOS DIVERSOS ÓRGANOS QUE LA INTEGRAN

De entre los 51 Estados originarios que fundaron la Organización de las Naciones Unidas y los cuales firmaron la Carta el 26 de Junio de 1945, se encuentra México, quien hasta la fecha mantiene estrecha relación, siendo esta constante y recíproca.

México tuvo presencia a través de Ezequiel Padilla, Manuel Tello y Francisco Castillo Nájera, quienes firmaron la Carta de las Naciones Unidas, en San Francisco, California el 26 de junio de 1945 y el 7 de noviembre de ese mismo año fue admitido en la Organización de las Naciones Unidas.

Anterior a esto, México discutió amplias iniciativas relacionadas a las propuestas hechas en Dumbarton Oaks con los países latinoamericanos en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, también conocida como Conferencia de Chapultepec de 1945.²¹ A invitación del Gobierno Mexicano, se reunió en el Castillo de Chapultepec del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945, incluyendo en su temario la discusión del siguiente punto:

“Exámen de los problemas relativos a la organización internacional para el mantenimiento de la paz y de la seguridad colectiva: a) organización mundial; b) fomento del actual sistema interamericano y su coordinación con la organización mundial”.

Ante la tercera Comisión de la Conferencia, presidida por el Doctor Alberto Lleras Camargo, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, y quien tuvo a su cargo todo lo relativo al Sistema Interamericano,²² fueron presentados varios proyectos relacionados con el tema de la solidaridad americana.

²¹ Relación Jurídica entre México y Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/méxico.htm> 18 de Enero de 2009 10: 43 a.m.

²² Vid. Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz. Informe presentado al Consejo Directivo de la Unión Panamericana por el Director General, pág. 11.

Entre ellos, el proyecto uruguayo de “Pacto Americano de Paz y Mutua Garantía”, la “Declaración de Principios”, que fue propuesta por Brasil y el proyecto de “Declaración sobre Solidaridad contra toda agresión” presentado por Colombia sirvieron de base para la elaboración del instrumento ya antes mencionado, Declaración de Chapultepec y cuyo propósito entraña, según se reconoce en uno de sus considerandos, el perfeccionamiento de la solidaridad continental entendida no solo como una garantía de la paz y del orden del hemisferio, sino también como “medio eficaz de contribuir al sistema general de seguridad mundial facilitando su implantación”.

La delegación mexicana en su proyecto de resolución que lleva por título “Reorganización, consolidación y fortalecimiento del Sistema Interamericano”, expone en diecisiete artículos, los principios que las Conferencias Interamericanas han reconocido como fundamentales del Derecho Internacional y aplicándolos a las relaciones entre los Estados que componen la Comunidad Americana:

1º.- Reconocen que todos los Estados soberanos son iguales jurídicamente entre sí.

2º.- A que todo Estado tiene derecho a ser respetado en su personalidad y en su independencia por parte de los demás miembros de la comunidad internacional.

*3º.- A la no intervención, a la inviolabilidad del territorio, etc.*²³

México ha realizado diversas contribuciones a la Organización de las Naciones Unidas a lo largo de sus 63 años de existencia en ámbitos como:

- La solución pacífica de controversias,
- La lucha contra el Apartheid, la promoción del desarme mediante el Tratado de Tlatelolco, el cual va a establecer la primera zona libre de armas nucleares en un área densamente poblada,

²³ VÁZQUEZ, Seara Modesto, Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, 18ª Edición, México, 2000, pág.178.

- La adopción de la Carta de Deberes y Derechos Económicos,
- La promoción del Período Extraordinario sobre Drogas,
- La elaboración de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Trabajadores Migratorios y Familiares de 1990.

Se llevaron a cabo en tierra mexicana, además; las Conferencias de Naciones Unidas, entre las que destacan la “Cumbre sobre Financiación para el Desarrollo” en marzo de 2002, la “Conferencia Política de Alto Nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” del 9 de diciembre de 2003 y la “Conferencia de Zonas Libres de Armas Nucleares” de abril 2005, entre otras.

Ha participado en la siguiente forma en los distintos órganos que componen a la Organización de las Naciones Unidas, así como también ha debatido y defendido en ciertos temas en cada uno de ellos. A continuación, se hace solo mención de tales participaciones dado que el estudio de los mismos implica un análisis de mayor profundidad, que en su momento, podrían distraer de los puntos centrales que se quieren establecer.

2.4.1.- Asamblea General

México se encuentra entre los primeros contribuyentes, ocupando el 10^o lugar al presupuesto regular de la ONU con una cuota aproximada del 2.257 %.

En la Quinta Comisión²⁴ relativa a los Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 2008-2009, México como el décimo contribuyente de Naciones Unidas, y el primero de América Latina y el

²⁴ La Asamblea General, para su funcionamiento se encuentra integrada por órganos subsidiarios que le ayudan a coordinar las actividades entre los demás órganos que integran a la O. N. U., formulando resoluciones y proyectos acerca de la variedad de temas que trata y que más tarde son presentados en las sesiones plenarias que lleva a cabo. Dichas Comisiones son: Primera Comisión (Comisión de Desarme y Seguridad Internacional), Segunda Comisión (Comisión de Asuntos Económicos y Financieros), Tercera Comisión (Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales), Cuarta Comisión (Comisión Política Especial y de Descolonización), Quinta Comisión (Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto), Sexta Comisión (Comisión Jurídica).

Caribe elaboró una estrategia integral para promover la eficacia de los organismos y poder así, obtener mayor beneficio para el país de cada una de sus contribuciones. En este contexto, se aboca en evaluar su pertenencia a cada organismo para poder establecer prioridades en las contribuciones.

En la 62ª Asamblea General de las Naciones Unidas, México en el marco de la Quinta Comisión lucha para que los presupuestos de los organismos internacionales sean claros, eficientes y correspondan a las prioridades de cada programa. Todo ello partiendo de que los organismos eviten gastos innecesarios de administración; y de la proliferación de órganos subsidiarios.

De igual manera propugna porque haya una mayor participación e influencia en la discusión y aprobación del presupuesto a fin de evitar que los incrementos en el presupuesto repercutan en incrementos excesivos en la contribución de México.

2.4.2.- Consejo de Seguridad

Ha formado parte del Consejo de Seguridad como miembro no permanente del mismo en cuatro ocasiones, durante los períodos comprendidos de 1946, 1980 a 1981, 2002 a 2003 y actualmente la que corresponde del 1 de Enero 2009 al 31 de diciembre del 2010.

A pesar de tal participación de México en el Consejo de Seguridad, este se ha mantenido al margen de involucrarse en forma directa en Operaciones de Mantenimiento de Paz (OMP's), aun en cuanto es uno de los principales contribuyentes financieros de estas, figurando como el número 23 al presupuesto, con una cuota aproximada del 0.4515 por ciento, siendo con ello el principal contribuyente de la América Latina y el Caribe.²⁵

²⁵ México en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.sre.gob.mx/onu> 26 de Enero de 2009. 17:13 p.m.

De forma general mantiene una postura propositiva en la que destaca la importancia de mejorar la eficiencia de las Operaciones de Mantenimiento de Paz en los siguientes aspectos:

- 1) proceso de toma de decisiones,
- 2) mandatos integrales,
- 3) protección de la población civil,
- 4) planeación y coordinación efectiva, y
- 5) consideración de las restricciones políticas y las limitaciones financieras de la organización en el establecimiento de estas misiones.

Actualmente preside:

- El Comité de Sanciones relativas a Somalia,
- El Comité de Sanciones relativas a Côte d'Ivoire, y
- El Grupo de Trabajo sobre Niños y Conflictos Armados.

Es vicepresidente:

- del Comité 1540 para prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas, o biológicas; y
- del Comité 1591 de Sanciones relativas a Sudán.

2.4.3.- Consejo Económico y Social

Ha formado parte del Consejo Económico y Social en diversos períodos, siendo el más reciente el comprendido de 2005 a 2007.

La participación de México se enfoca en diversos ámbitos, pues interactúa en todas las actividades de los organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas, así como en los diversos programas y órganos subsidiarios, entre los cuales se pueden destacar el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y la población (FNUP), y las Comisiones de Derechos Humanos y de Desarrollo Sostenible.

2.4.4.- Corte Internacional de Justicia

La Estado Mexicano se encuentra representado ante dicha Corte por el Magistrado Bernardo Sepúlveda Amor para el período 2006-2014. Ha impulsado constantemente el reconocimiento de ciertas resoluciones de organismos internacionales como de carácter de fuentes independientes de derecho internacional, además de las ya establecidas en el artículo 38º del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia que establece que en caso de alguna controversia que sea sometida a esta por parte de los Estados interesados; deberá dictar su fallo conforme a:

- a) *“Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establezcan reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes,*
- b) *La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho,*
- c) *Los principios Generales de Derecho reconocidos por las naciones civilizadas.*
- d) *Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de Derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59”.*

CAPÍTULO TERCERO

MÉXICO Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONALIZADA EN EL CAMPO ECONÓMICO Y SOCIAL

3.1.- LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Para poder hablar de cooperación internacional, es menester hablar un poco del panorama general que ha vivido el mundo desde décadas atrás.

Hay países que aunque conservan su hegemonía militar, han sido presa de un desorden estructural que socava los fundamentos de la impartición de los servicios de salud, educación y vivienda; al mismo tiempo, la inseguridad aumenta gravemente, interconectada con el consumo de estupefacientes y el crecimiento exponencial de la criminalidad.

Cierto es, que la propaganda y los estilos de vida pregonan a los cuatro vientos el triunfo general del capitalismo y la llamada economía de mercado; sin embargo, las respuestas de las potencias y sus proyectos estratégicos se encuentran lejos de ser uniformes en virtud de que los polos de poder económico y político, como lo son a modo de ejemplo: Estados Unidos, Japón y la Unión Europea, sustentan concepciones diferentes (sino es que antagónicas) respecto a la participación del Estado en los procesos de producción, la política fiscal, la seguridad social y la relación existente entre obrero y patrón.

Estos fenómenos nacen a la par de la proliferación de los llamados crímenes económicos, que son el resultado de la desenfrenada especulación financiera que de ello hacen los traficantes de armas, estupefacientes y contrabando.

Con todo lo anterior, la comunidad hace un manifiesto reconocimiento de que la cooperación es la llamada a jugar, como pieza clave en las nuevas formas de intercambio, tratando de aminorar las duras tensiones ya expuestas atrás y reabrir el diálogo mundial.

Es pues, especialmente la Organización de las Naciones Unidas la que es susceptible a dichos planteamientos, ya que concibe a la cooperación

internacional con mayor razón, como un proyecto social y no meramente de gobierno. Lo que supone una ardua e incansable renovación de las instituciones y el surgimiento de nuevos valores estratégicos.

Por su parte, el Gran Diccionario Enciclopédico Visual, define a la cooperación como:

*“Obrar juntamente con otro u otros para el mismo fin.”*²⁶

Ahora bien, el término “*cooperación internacional*” refiere: al conjunto de acciones que derivan de los movimientos de intercambio que se producen entre sociedades nacionales diferenciadas en la búsqueda de beneficios compartidos en los ámbitos del desarrollo económico y el bienestar social, o bien, que se desprenden de las actividades que realizan tanto los organismos internacionales que integran el Sistema de las Naciones Unidas como aquellos de carácter regional, intergubernamentales o no gubernamentales, en cumplimiento de intereses internacionales particularmente definidos.”²⁷

La *cooperación internacional* así descrita, se entiende como la movilización de recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos para promover el desarrollo internacional.

Esto es, que va a crear condiciones de estabilidad y de bienestar con la finalidad de afianzar las relaciones de carácter pacífico y de amistad que han nacido de entre las Naciones del mundo, respetando los principios de igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos; como lo consagra el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas.

3.2.- LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONALIZADA

La “*Cooperación Internacional Institucionalizada*”, presupone la coordinación de las políticas nacionales, así como la toma de decisiones en los campos particulares a tratar, a través del cambio de información que de ello

²⁶ Vid *Gran Diccionario Enciclopédico Visual*, Programa Educativo Visual, Colombia, 1993.

²⁷ *Cooperación Internacional*. Disponible en http://dgctc.sre.gob.mx/html/coop_int_mex.html 13 de Marzo de 2009 17:50 p.m.

hagan tanto la Organización de las Naciones Unidas, mediante el apoyo de los órganos principales y coadyuvancia con los organismos especializados, los cuales son creados mediante acuerdos intergubernamentales, mismos que tienen amplias atribuciones que quedan especificadas en sus estatutos y que están encargados de tratar materias específicas, como la económica, la social, la cultural, de educación, de trabajo, etc., para cubrir precisamente necesidades en la medida en la que los Estados por sí mismos no puedan sufragarlas (artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas).

La Organización de las Naciones Unidas alberga un anhelo para mantener la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de la Carta, fomentando las relaciones de amistad entre los pueblos, realizar la cooperación internacional en las dificultades mundiales de carácter económico, social, cultural o humanitario y servir de centro coordinador en los esfuerzos comunes a las naciones.

Desafortunadamente hoy día, hemos visto que grandes naciones desarrolladas se ven muy beneficiadas en los campos mencionados, puesto que han utilizado a la cooperación internacional, más como un medio de dominación de los países subdesarrollados, dejándolos en desventaja en diversos aspectos, sin tener en cuenta que no todos los países transitan al mismo tiempo y con igual ritmo por el cambio tecnológico, la mundialización de la producción y los flujos comerciales.

Dejando cada vez más de lado el verdadero espíritu de la cooperación internacional que fue plasmada en la Carta de las Naciones Unidas de 1945, y en la que en su preámbulo denota que habiendo pasado en su momento por:

“El flagelo de la guerra que dos veces... ha inflingido a la Humanidad” y con ello estableció el firme propósito de...“cooperar en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el estímulo del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales”, para “crear condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el

respeto al principio de la igualdad de derecho y al de la libre determinación de los pueblos” (artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas).

Se insiste, en que desafortunadamente son los egoísmos, ambiciones y jactanciosas cuestiones de prestigio de algunos países, los que provocan perturbaciones en las relaciones internacionales, formando monopolios, bloqueando de forma excesiva las importaciones, frenando el movimiento internacional de capitales, etc., provocando con ello, el que los menos favorecidos no puedan ver un avance en su ya de por sí lento desarrollo, y que tengan que recurrir al desgaste de sus recursos llegando a su sobre explotación.²⁸

3.3.- LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONALIZADA EN EL CAMPO ECONÓMICO Y SOCIAL

La Cooperación Internacional Institucionalizada se da a través del Consejo Económico y Social, mismo del que como ya se mencionó en el primer capítulo del presente trabajo, es el órgano que va a coordinar las labores en materia económica y social de las Naciones Unidas y de las instituciones y organismos especializados que conforman el sistema de Naciones Unidas.

En el ámbito universal, junto a la Organización internacional Multilateral que tiene competencias muy amplias, existe también un conjunto de Organizaciones Internacionales de carácter Universal, con finalidades específicas, destinadas a encauzar la cooperación internacional en el área social, cultural, económica o técnica. Algunas de ellas son de creación lejana y casi simultánea al nacimiento de la propia Organización de Naciones Unidas, como la Organización Internacional del Trabajo, aunque la mayor parte de las mismas aparecen durante y después de la Segunda Guerra Mundial.

La gran mayoría de estas Organizaciones Internacionales tienen un especial vínculo con las Naciones Unidas, regulada en textos convencionales

²⁸ *Vid.* BASAVE, Fernández del Valle Agustín, Filosofía del Derecho Internacional, iusfilosofía y politodofía de la Sociedad Mundial, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Serie H Estudios de Derecho Internacional, 2ª ed., México, 1989, pág. 217

particulares, y recibiendo con ello, la denominación de organismos especializados de la Organización Mundial. Pero no todas las organizaciones internacionales tienen ésta consideración, ya que para tener tal vínculo hacia Naciones Unidas es preciso que las anteriores se ligen de forma voluntaria, mediante un tratado de vinculación.

Para los organismos especializados, es preciso tener en cuenta que, junto a las características comunes a todos ellos, cada uno tiene su propia especificidad, derivada de su tratado constitutivo.

Es así, como el Sistema de las Naciones Unidas queda conformado por Programa como el PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Fondos como la UNICEF o Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que manejan sus propios presupuestos y órganos rectores, estableciendo sus propias normas y asistiendo en la mayoría de las actividades económicas y sociales.

Al mismo tiempo cuenta con 15 organismos especializados, que son entidades que se hallan vinculadas a las Naciones Unidas por acuerdos especiales y en el desarrollo de sus actividades deben presentar informes al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General.

3.4.- PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL INSTITUCIONALIZADA EN EL CAMPO ECONÓMICO Y SOCIAL

Al firmar la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, México reconoció a la cooperación internacional como un principio de la práctica fundamental para dar solución a los problemas de carácter económico, social, cultural, educacional y humanitario, y para con ello estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Para México, la cooperación internacional es un instrumento fundamental de su política exterior y es un dispositivo de acción, por medio del cual promueve, acrecenta y robustece los intercambios del país con el resto del mundo, con la finalidad de propiciar el desarrollo económico y social en

materias tales como la ciencia, la tecnología, la educación, la cultura, el transporte, la energía, las finanzas, entre otras.

México se ha caracterizado por ser un país respetuoso de sus obligaciones internacionales, ganándose con ello un prestigio, toda vez que se solidariza con los propósitos y fines que quedaron insertos en la Carta de San Francisco, además de la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados, bajo la Resolución 26,25 (XXV) de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas²⁹

Lo anterior queda afirmado y se hace evidente al verificar que la Cooperación Internacional aparece consagrada como uno de los principios normativos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 89 en el que se dispone que las facultades y obligaciones del Presidente son:

Fracción X: “Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el Titular del Poder del Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”.

México maneja una cooperación de carácter técnico-científico en la que incluye la movilización de recursos, conocimientos, tecnologías y experiencias que vinculan tanto capacidades nacionales como internacionales, asociando mecanismos para desarrollar y ampliar el conocimiento científico y propiciando el desarrollo de productos tecnológicos.

²⁹ Vid. BECERRA, Ramírez Manuel, Derecho Internacional Público, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1991, pág. 58

La cooperación mexicana atiende a tres vertientes que responden al grado de desarrollo y a las necesidades que presenta cada país, a las estrategias que se fijan entre los que interactúan con la cooperación para obtener beneficios:

- a) Como receptor de cooperación: recibe los flujos de la cooperación de países de mayor desarrollo y de organismos internacionales para elaborar proyectos de carácter nacional, basándose en los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, destinados a fortalecer las capacidades internas, incorporar tecnología de vanguardia y coadyuvar al desarrollo social de las regiones y grupos más vulnerables del país.
- b) Como oferente de cooperación: realiza programas de oferta de cooperación a naciones de menor desarrollo relativo, en particular con Centroamérica y El Caribe, regiones con las que existe una comunidad de intereses. Hace uso de la experiencia técnica de los especialistas mexicanos para ayudar en problemas comunes, comparte potenciales en ámbitos de ciencia, técnica y tecnología.
- c) Cooperación horizontal: Las instituciones mexicanas realizan numerosos proyectos de cooperación con otros países en desarrollo. De acuerdo a un esquema de costos y beneficios compartidos, se promueve la ejecución de proyectos en sectores prioritarios para el desarrollo de las capacidades nacionales y se impulsa la colaboración tecnológica, propiciando iniciativas para la formación de recursos humanos.

La Cooperación Internacional de desarrollo puede llevarse a cabo en las siguientes formas:

1. Cooperación bilateral: es aquella que se realiza entre dos países, sustentada por un instrumento jurídico o un convenio básico de cooperación.

2. Cooperación multilateral: se refiere a las políticas y las acciones que se desarrollan entre los países y con la participación de organismos internacionales. Los Foros de Cooperación como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es decir, donde participan varios países para alcanzar objetivos comunes.³⁰

Es precisamente en el ámbito multilateral, que México trabaja activamente en los Programas de Cooperación Internacional con los Organismos del Sistema de Naciones Unidas. Actualmente se encuentran registrados 196 proyectos con estos organismos que representan un monto superior a los 43 millones de dólares

Algunos de los principales interlocutores en este campo y de los cuales nos centraremos en los siguientes apartados son el PNUD y UNICEF por considerarlos desde un punto de vista personal, programas esenciales en todo país y para efectos de mostrar un poco cómo es que el gobierno mexicano se apoya de estos organismos internacionales para poder beneficiar a la población interna.

3.4.1.- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Se estableció en 1965, constituyéndose como la mayor organización multilateral del mundo, teniendo como objetivo especial el apoyar el desarrollo humano sostenible. Prestando servicios tales como asesoría en la formulación de programas de carácter nacional y en la elaboración y cumplimentación de proyectos, hasta su seguimiento y evaluación. Su labor está orientada en cuatro áreas específicas como: medio ambiente, la lucha contra la pobreza, descentralización y promoción de la cooperación técnica entre países que se encuentran en vías de desarrollo.

³⁰ Vertientes y esquemas de Cooperación Internacional Mexicana. Disponible en: http://dgctc.sre.gob.mx/html/coop_int_mex/vertientes.html 27 de marzo 2009 11:09 a.m.

Por cuanto respecta a México, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) trabaja con los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; con el sector privado y la sociedad civil, ofreciéndoles información técnica, asesorías y recomendaciones orientados al desarrollo.³¹

El fin último del trabajo analítico del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en México en materia de desarrollo humano es contribuir a una mejor comprensión sobre los factores que influyen en la desigualdad y la carencia de oportunidades para el desarrollo de las personas.

Tal es el caso, por citar un ejemplo al respecto del párrafo anterior, del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012; el cual tiene como fin último la búsqueda de sociedades sin discriminaciones. El programa pretende ser el inicio de una política nacional por la igualdad entre mujeres y hombres que debe trascender como una política de estado de manera que consolide un país con equidad de género e igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos económicos, a la educación, a la salud, al empleo, a la participación política, a la toma de decisiones y a la impartición de justicia y de una vida libre de violencia.

Se propone potenciar la agencia económica de las mujeres a favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo. Uno de los indicadores de avance de esta estrategia consiste en medir la discriminación en el ingreso entre hombres y mujeres por medio del porcentaje que representa el ingreso de las mujeres con respecto al ingreso de los hombres por realizar trabajos equivalentes. Los mencionados indicadores para medir el avance son generados por el PNUD México en los Informes sobre desarrollo humano.

Otro objetivo que tiene el Programa es impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión

³¹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Disponible en: <http://www.undp.org.mx/AcercaDelPNUD.aspx> 15 de junio de 2009 10:55 a.m.

en el estado y consolidar la cultura democrática. El avance en este objetivo será monitoreado mediante el Índice de Potenciación de Género (IPG), indicador también publicado por el PNUD México en los Informes sobre desarrollo humano.

3.4.2.- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

La UNICEF es un organismo internacional que pertenece al Sistema de las Naciones Unidas, cuya finalidad es la de promover el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de las mujeres, a nivel mundial. Lleva a cabo su labor en 190 países por medio de programas de cooperación y de Comités Nacionales.

Por supuesto que México no es la excepción en participación, ya que desde el 20 de mayo de 1954, firmó el primer acuerdo de colaboración con dicho Fondo, estableciendo las bases de cooperación con el único propósito de poder beneficiar, tanto a niños y adolescentes, como a mujeres en estado de embarazo y lactancia en el país.

Actualmente la UNICEF y México trabajan bajo la Coordinación de un Programa de Cooperación firmado entre ambas partes por un período comprendido de 2008 a 2012, siendo este ejecutado a través del Consejo Consultivo de UNICEF México y cuyo objetivo es el de apoyar los esfuerzos nacionales, tanto del gobierno como de la sociedad civil, para asegurar que los niños, niñas y adolescentes de México tengan garantizados sus derechos.

Los tres puntos prioritarios de trabajo de este Programa son los siguientes:

1. Educación, tanto intercultural y bilingüe, calidad e inclusión educativa, educación secundaria y media superior. Se precisa poder matricular a la mayor parte de la población juvenil, es decir, que puedan acudir la mayoría de esta a las escuelas, con especial énfasis de los grupos más sensibles pertenecientes a poblaciones indígenas y procurando en estos, su educación bilingüe en la lengua materna.

2. Protección de los derechos de la niñez, particularmente de la niñez migrante, protección contra la violencia, la explotación sexual y trabajo infantil.
3. Políticas públicas y alianzas en favor de la infancia incluyendo pobreza, nutrición, desigualdades y VIH/sida³²

En el contexto de proyectos de servicios básicos y protección a la infancia, se capacita a personas sobre el modelo educativo de atención a menores trabajadores y sus familias.

Con el panorama general de este proyecto que se realiza en México, podemos concluir que el Programa de Colaboración con el UNICEF ayuda en la ejecución de los proyectos específicos dirigidos al fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos, políticas públicas, servicios básicos a nivel nacional y estatal.

³² Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Disponible en: <http://www.unicef.org/mexico/spanish/nuestrosprogramas.html> 20 de Junio de 2009 11:07 a.m.

CAPÍTULO CUARTO

PROPUESTA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

4.1.- ASAMBLEA GENERAL

Es conveniente que se establezca a la Asamblea General como el principal órgano rector de la Organización de las Naciones Unidas, en el que no se permita el uso de la hegemonía de un determinado grupo de países sino por el contrario, que se erija como un verdadero foro en el que todos los Estados tengan por igual voz y voto sin tener la necesidad de manejar un arbitrario derecho de veto. Todo con la finalidad de alcanzar una honesta práctica democrática que permita anteponer sobre todo un efectivo ejercicio del principio de igualdad soberana entre las naciones del mundo.

4.2.- CONSEJO DE SEGURIDAD

Se propone la eliminación del denominado “derecho de veto” del cual gozan los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y que a saber son: República de China, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Francia y Reino Unido, ya que este mismo ha sido utilizado de forma indiscriminada en la toma de decisiones relativas al mantenimiento y quebrantamiento de la paz y seguridad internacional, provocando con ello la paralización en la ejecución de una decisión tomada.

Por otra parte, este órgano mediante los cinco miembros permanentes, puede vetar la aceptación de nuevos candidatos a ser miembros y formar parte de la Organización Internacional, provocando que no haya una justa distribución de participación de países desarrollados, subdesarrollados y de tercer mundo, lo que denota una permanente posición de inferioridad entre los Estados.

El constante monopolio ejercido por los países permanentes en cuanto al derecho de voto en vía de veto, revierte una constante falta de equidad en la toma de opiniones y decisiones entre los integrantes de este órgano, y deja de manifiesto que no se cumple verdaderamente con el espíritu unificador de

“Igualdad Jurídica de los Estados” para lo cual fue creada precisamente la Organización de las Naciones Unidas.

4.3.- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

A pesar de que este órgano cuenta con organismos especializados en diversidad de materias, los mismos también se apoyan en las contribuciones que realizan las organizaciones independientes o no gubernamentales para el desarrollo de sus actividades en Estados que necesiten de cooperación internacional. Es por ello, que se propone el mejoramiento en la capacidad de coordinación en la forma de trabajar entre el Consejo Económico y Social y los anteriores a fin de poder ayudar a cada Estado mediante su gobierno a elaborar convenios de colaboración que encaminen a superar fuertes problemas de carácter social, económico, sanitario., etc.

4.4.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Si bien es cierto, que el Consejo de Administración Fiduciaria, por mandato expreso de la Carta de las Naciones Unidas, tiene encomendado administrar y vigilar territorios fideicomitidos con el único objeto de promover el adelanto político, económico, social y educativo de sus habitantes (artículos 75 y 76), también lo es, que en la actualidad, ya no existe ningún Estado que se encuentre dentro del supuesto de territorio fideicomitado, pues, lograron concretizar su independencia, una forma de gobierno y una solvencia económica.

Con todo ello, es que este órgano dejó funcionar el 1 de Noviembre de 1994, en virtud de que adquirió el carácter de obsoleto, por lo tanto, se propone que se decrete la desaparición o eliminación en forma definitiva del órgano en mención, y asimismo, se derogue el Capítulo XIII inserto en la Carta fundamental que corresponde al Consejo de Administración Fiduciaria.

Lo anterior, basado en el hecho de que aunque desapareciera este órgano, no afectaría en primer lugar, el impulso al desarrollo, político, económico, social y educativo puesto que es un facultad que tiene la Asamblea General para promoverlo y segundo, porque en coordinación con el llamado

Consejo Económico y Social bien puede apoyar a fomentar el desarrollo en tales materias por contar con Organismos Especializados.

4.5.- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Se plantea que los Estados que integran a la Organización de las Naciones Unidas, reconozcan de forma obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia para la solución de conflictos derivados del incumplimiento de Tratados o Acuerdos celebrados entre cualesquiera de los Estados, así también, se plantea la eliminación de la denominada “cláusula opcional” contenida en el propio Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en virtud de que ha sido mal utilizada para proteger derechos propios (cuestiones internas de carácter político) de una de las partes contratantes; puesto que se reserva someterse a los procedimientos de dictaminación de la Corte para no verse desfavorecidos con los fallos.

4.6.- SECRETARÍA

Resultaría beneficioso que el Secretario General de las Naciones Unidas redujera la creación de órganos subsidiarios que en cierta medida acrecentan la burocracia institucional dentro la Organización Internacional, y que requieren de una gran cantidad de personal. Es decir, al reducir dicha creación se contribuye a ahorrar más y poder mantener o sufragar los gastos generales del Organismo internacional. Hay que observar que son los Estados miembros quienes, mediante sus contribuciones apoyan a los gastos generales, pero en la época actual se ha presentado una tendencia por parte de los mismos a no cumplimentar con esta obligación contraída y resulta dificultoso el poder coaccionarlos a contribuir, en virtud de que no todos ellos se desarrollan en igualdad de condiciones; esto es, que la brecha tecnológica que separa a Estados desarrollados y subdesarrollados es muy grande, poniéndolos en un constante estado de desventaja. Esto, aunado a que por el incumplimiento al pago de aportaciones la primer consecuencia es la de no permitir que el Estado miembro genere su participación en las votaciones que se lleven a cabo y en el peor de los casos, la expulsión de este, por el atraso de por lo menos dos años.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Organización de las Naciones Unidas se erige como el más grande foro internacional en el que se permite a todos los gobiernos del mundo, ya sean parte integral o no de la Organización Mundial, reunirse para tratar diversos problemas que se presentan en la actualidad, y que afectan a toda la Comunidad Internacional, buscando siempre propuestas que lleven a la mejor solución del problema y que eviten vulnerabilizar o en su momento quebrantar la armonía y la seguridad universal.

SEGUNDA.- La Carta de las Naciones Unidas, como fundamento jurídico de creación, presenta una característica particular, que es la de ser un instrumento flexible en cuanto a su contenido, pues aunque utiliza el término “obligación”, este no es meramente material, sino más bien que se traduce en una obligación de carácter moral para el cumplimiento de ciertas disposiciones contenidas en ésta.

TERCERA.- Durante muchos años, prevaleció en México la idea de que la participación del país al interior de cada uno de los órganos de la Organización de las Naciones Unidas no podía ser una prioridad, puesto que más que significar oportunidades, implicaba ciertos riesgos de que el Estado mexicano tuviera que tomar parte en conflictos internacionales sobre los cuales no tenía intereses particulares. Al día de hoy incluso, México se sigue manteniendo al margen de una posible participación directa en Operaciones de Mantenimiento de Paz impulsadas por el organismo internacional. Sin embargo, la diplomacia mexicana ha establecido como parte de sus objetivos estratégicos, la participación creciente en organismos internacionales en general dado que es uno de los principales contribuyentes y con ello debe ser congruente para poder así, ejercer realmente un liderazgo en el área de América Latina y tener una buena representación.

CUARTA.- La cooperación internacional es el producto de la asociación entre países que se ofrecen y demandan beneficios en condiciones de reciprocidad, siendo un vínculo primordial para acceder al saber científico y técnico, para estimular el diálogo intercultural y propiciar un mejor conocimiento mutuo entre instituciones, organizaciones sociales e individuos comprometidos con el cambio social.

QUINTA.- Factores como la desigualdad social, la extensión de la pobreza, la violencia, la delincuencia, la migración, la discriminación, han llevado a México a implementar acuerdos con Organismos de carácter internacional, como por ejemplo el PNUD, y la UNICEF, etc., y los cuales son especialistas en dichas materias para poder; en la medida de lo posible, erradicar estos grandes males internos y mismos que no le son exclusivos de algún Estado en particular sino que son pequeñas células cancerígenas que aquejan a toda Nación del mundo. Es precisamente por estas razones que México se ve en la necesidad de buscar ayuda a través de la Cooperación Internacional.

BIBLIOGRAFÍA.

- ABC de las Naciones Unidas, Departamento de información Pública de las Naciones Unidas, División de Noticias y Medios de Comunicación, New York, 1998.
- ARELLANO, García Carlos, Primer Curso de Derecho Internacional Público, Porrúa, 4ª ed., México, 1999.
- BAENA, Paz Guillermina, Instrumentos de Investigación, 3ª ed., Editores Mexicanos Unidos S. A., México, 1980.
- BASAVE, Fernández del Valle Agustín, Filosofía del Derecho Internacional, iusfilosofía y politodofía de la Sociedad Mundial, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Serie H Estudios de Derecho Internacional, 2ª ed., México, 1989.
- BECERRA, Ramírez Manuel, Derecho Internacional Público, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1991.
- GAVÍRIA, Liévano Enrique, Derecho Internacional Público, Themis S.A., 4º ed., Santa fe de Bogotá, Colombia, 1993.
- LÓPEZ, Ruíz Miguel, Elementos para la Investigación (Metodología y redacción), 3ª ed., Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1998.
- ORTÍZ, Ahlf Loretta, Derecho Internacional Público, Harla, 2ª ed., México, 2009.
- PABLO, Camargo Pedro, Tratado de Derecho Internacional Público, 3ª ed., Leyer, Bogotá, Colombia, 2004.
- REMIRO, Brotons Antonio, Derecho Internacional Público, Mc Graw-Hill, Madrid, 1997.
- SORENSEN, Max, Derecho Internacional Público, Fondo de Cultura Económica, México, 2004
- VÁZQUEZ, Seara Modesto, Derecho Internacional Público, 18ª ed., Porrúa, México, 2000.
- VERDROSS, Alfred, "Derecho Internacional Público", Aguilar, 5ª ed., España, 1978.

FUENTE ECONOGRÁFICA

- Gran Diccionario Enciclopédico Visual, Programa Educativo Visual Colombia, 1993.

FUENTES LEGISLATIVAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Carta de las Naciones Unidas
- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia
- Conferencia de Chapultepec de 1945

FUENTES ELECTRÓNICAS

- Consejo de Seguridad. Disponible en:
<http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cs.htm>
- Consejo Económico y Social. Disponible en:
<http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/ecosoc.htm>
- Corte Internacional de Justicia. Disponible en:
<http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cij.htm>
- Miembros. Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/preguntas.htm>
- Relación Jurídica entre México y la Organización de las Naciones unidas.
Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/méxico.html>
- México en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.sre.gob.mx/onu>
- Cooperación Internacional. Disponible en:
http://dgctc.sre.gob.mx/html/coop_int_mex.html
- Vertientes y esquemas de Cooperación Internacional Mexicana. Disponible en: http://dgctc.sre.gob.mx/html/coop_int_mex/vertientes.html
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible en:
<http://www.undp.org.mx/AcercaDelPNUD.aspx>
- Programa de Naciones Unidas para la Infancia. Disponible en:
<http://www.unicef.org/mexico/spanish/nuestrosprogramas.html>

ANEXO I

Estados miembros que pertenecen actualmente a la Organización de las Naciones Unidas.

Estado Miembro	Fecha de admisión
Afganistán	19 noviembre 1946
Albania	14 diciembre 1955
Alemania	18 septiembre 1973
Andorra	28 julio 1993
Angola	1 diciembre 1976
Antigua y Barbuda	11 noviembre 1981
Arabia Saudita	24 de octubre 1945
Argelia	8 octubre 1962
Argentina	24 octubre 1945
Armenia	2 marzo 1992
Australia	1 noviembre 1945
Austria	14 diciembre 1955
Azerbaiyán	2 marzo 1992
Bahamas	18 septiembre 1973
Bahrein	21 septiembre 1971
Bangladesh	17 septiembre 1974
Barbados	9 diciembre 1966
Belarús	24 de octubre 1945
Bélgica	27 diciembre 1945
Belice	25 septiembre 1981
Benin	20 septiembre 1960
Bhután	21 septiembre 1971
Bolivia	14 noviembre 1945
Bosnia y Herzegovina	22 mayo 1992
Botswana	17 octubre 1966
Brasil	24 octubre 1945
Brunei Darussalam	21 septiembre 1984
Bulgaria	14 diciembre 1955
Burkina Faso	20 septiembre 1960
Burundi	18 septiembre 1962
Cabo Verde	16 septiembre 1975
Camboya	14 diciembre 1955
Camerún	20 septiembre 1960
Canadá	9 noviembre 1945
Chad	20 septiembre 1960
Chile	24 octubre 1945
China	24 octubre 1945
Chipre	20 septiembre 1960
Colombia	5 noviembre 1945
Comoras	12 noviembre 1975
Congo	20 septiembre 1960
Costa Rica	2 noviembre 1945
Côte d'Ivoire	20 septiembre 1960
Croacia	22 mayo 1992

Cuba	24 octubre 1945
Dinamarca	24 octubre 1945
Djibouti	20 septiembre 1977
Dominica	18 diciembre 1978
Ecuador	21 diciembre 1945
Egipto	24 octubre 1945
El Salvador	24 octubre 1945
Emiratos Árabes Unidos	9 diciembre 1971
Eritrea	28 mayo 1993
Eslovaquia	9 enero 1993
Eslovenia	22 mayo 1992
España	14 diciembre 1955
Estados Unidos de América	24 octubre 1945
Estonia	17 septiembre 1991
Etiopía	13 noviembre 1945
ex República Yugoslava de Macedonia	8 abril 1993
Federación de Rusia	24 octubre 1945
Fiji	13 octubre 1970
Filipinas	24 octubre 1945
Finlandia	14 diciembre 1955
Francia	24 octubre 1945
Gabón	20 septiembre 1960
Gambia	21 septiembre 1965
Georgia	31 julio 1992
Ghana	8 marzo 1957
Granada	17 septiembre 1974
Grecia	25 octubre 1945
Guatemala	21 noviembre 1945
Guinea	12 diciembre 1958
Guinea-Bissau	17 septiembre 1974
Guinea Ecuatorial	12 noviembre 1968
Guyana	20 septiembre 1966
Haití	24 octubre 1945
Honduras	17 diciembre 1945
Hungría	14 diciembre 1955
India	30 octubre 1945
Indonesia	28 septiembre 1950
Irán (República Islámica del)	24 octubre 1945
Iraq	21 diciembre 1945
Irlanda	14 diciembre 1955
Islandia	19 noviembre 1946
Islas Marshall	17 septiembre 1991
Islas Salomón	19 septiembre 1978
Israel	11 mayo 1949
Italia	14 diciembre 1955
Jamahiriya Árabe Libia	14 diciembre 1955
Jamaica	18 septiembre 1962
Japón	18 diciembre 1956
Jordania	14 diciembre 1955
Kazajstán	2 marzo 1992
Kenya	16 diciembre 1963
Kirguistán	2 marzo 1992
Kiribati	14 septiembre 1999
Kuwait	14 mayo 1963

Lesotho	17 octubre 1966
Letonia	17 septiembre 1991
Líbano	24 octubre 1945
Liberia	2 noviembre 1945
Liechtenstein	18 septiembre 1990
Lituania	17 septiembre 1991
Luxemburgo	24 octubre 1945
Madagascar	20 septiembre 1960
Malasia	17 septiembre 1957
Malawi	1 diciembre 1964
Maldivas	21 septiembre 1965
Malí	28 septiembre 1960
Malta	1 diciembre 1964
Marruecos	12 noviembre 1956
Mauricio	24 abril 1968
Mauritania	27 octubre 1961
México	7 noviembre 1945
Micronesia (Estados Federados de)	17 septiembre 1991
Mónaco	28 mayo 1993
Mongolia	27 octubre 1961
Montenegro*	28 junio 2006
Mozambique	16 septiembre 1975
Myanmar	19 abril 1948
Namibia	23 abril 1990
Nauru	14 septiembre 1999
Nicaragua	24 octubre 1945
Níger	20 septiembre 1960
Nigeria	7 octubre 1960
Noruega	27 noviembre 1945
Nueva Zelanda	24 octubre 1945
Omán	7 octubre 1971
Países Bajos	10 diciembre 1945
Pakistán	30 septiembre 1947
Palau	15 diciembre 1994
Panamá	13 noviembre 1945
Papua Nueva Guinea	10 octubre 1975
Paraguay	24 octubre 1945
Perú	31 octubre 1945
Polonia	24 octubre 1945
Portugal	14 diciembre 1955
Qatar	21 septiembre 1971
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	24 octubre 1945
República Árabe Siria	24 octubre 1945
República Centroafricana	20 septiembre 1960
República Checa	19 enero 1993
República de Corea	17 septiembre 1991
República de Moldova	2 marzo 1992
República Democrática del Congo	20 septiembre 1960
República Democrática Popular Lao	14 diciembre 1955
República Dominicana	24 octubre 1945
República Federal Democrática de Nepal	14 diciembre 1955
República Popular Democrática de Corea	17 septiembre 1991
República Unida de Tanzania	14 diciembre 1961
Rumania	14 diciembre 1955

Rwanda	18 septiembre 1962
Saint Kitts y Nevis	23 septiembre 1983
Samoa	15 diciembre 1976
San Marino	2 marzo 1992
Santa Lucía	18 septiembre 1979
Santo Tomé y Príncipe	16 septiembre 1975
San Vicente y las Granadinas	16 septiembre 1980
Senegal	28 septiembre 1960
Serbia	1 noviembre 2000
Seychelles	21 septiembre 1976
Sierra Leona	27 septiembre 1961
Singapur	21 septiembre 1965
Somalia	20 septiembre 1960
Sri Lanka	14 diciembre 1955
Sudáfrica	7 noviembre 1945
Sudán	12 noviembre 1956
Suecia	19 noviembre 1946
Suiza	10 septiembre 2002
Suriname	4 diciembre 1975
Swazilandia	24 septiembre 1968
Tailandia	16 diciembre 1946
Tayikistán	2 marzo 1992
Timor-Leste	27 de septiembre de 2002
Togo	20 septiembre 1960
Tonga	14 septiembre 1999
Trinidad y Tobago	18 septiembre 1962
Túnez	12 noviembre 1956
Turkmenistán	2 marzo 1992
Turquía	24 octubre 1945
Tuvalu	5 septiembre 2000
Ucrania	24 octubre 1945
Uganda	25 octubre 1962
Uruguay	18 diciembre 1945
Uzbekistán	2 marzo 1992
Vanuatu	15 septiembre 1981
Venezuela (República Bolivariana de)	15 noviembre 1945
Viet Nam	20 septiembre 1977
Yemen	30 septiembre 1947
Zambia	1 diciembre 1964
Zimbabwe	25 agosto 1980

* Montenegro se suma a la lista de Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, incorporándose a ésta el 28 de junio de 2006 como el miembro número 192.

ANEXO II

Organismos especializados que formar parte integral del Sistema de las Naciones Unidas.

1. FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación).- Colabora en el mejoramiento de la productividad agrícola, la seguridad alimentaria y las condiciones de vida de las poblaciones rurales.
2. FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola).- Moviliza recursos financieros para contribuir al aumento de la producción de alimentos y de los niveles de nutrición entre los pobres de los países en desarrollo.
3. FMI (Fondo Monetario Internacional).- Facilita la cooperación monetaria internacional y la estabilidad financiera y sirve de foro permanente para la celebración de consultas, el asesoramiento y la asistencia sobre cuestiones financieras.
 - a) Grupo del Banco Mundial.- Proporciona préstamos y asistencia técnica a los países en desarrollo para reducir la pobreza y promover el crecimiento económico sostenible.
4. OACI (Organización de Aviación Civil Internacional).- Establece las normas internacionales necesarias para la seguridad y la eficiencia del transporte aéreo y actúa de coordinadora de la cooperación internacional en todas las esferas de la aviación civil.
5. OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica).- Organización intergubernamental autónoma bajo la égida de las Naciones Unidas, trabaja en pro de los usos seguros y pacíficos de la energía atómica.
6. OIT (Organización Internacional del Trabajo).- Formula políticas y programas para mejorar las condiciones de trabajo y las oportunidades de empleo y establece normas de trabajo aplicadas en todo el mundo.

7. OMI (Organización Marítima Internacional).- Promueve el mejoramiento de los procedimientos navieros internacionales y de las normas de seguridad marítima y la reducción de la contaminación marina causada por barcos.
8. OMM (Organización Meteorológica Mundial).- Promueve la investigación científica sobre la atmósfera y el cambio climático y facilita el intercambio mundial de datos meteorológicos.
9. OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual).- Promueve la protección internacional de la propiedad intelectual y fomenta la cooperación en materia de derechos de autor, marcas comerciales, diseños industriales y patentes.
10. OMS (Organización Mundial de la Salud).- Coordina programas encaminados a solucionar problemas sanitarios y a lograr los más altos niveles de salud posibles para todos los pueblos. Entre otras cosas, se ocupa de la inmunización, la educación sanitaria y el suministro de medicamentos esenciales.
11. OMT (Organización Mundial del Turismo).- Sirve de foro mundial para cuestiones relativas a las políticas del turismo y como fuente práctica de conocimientos sobre el turismo.
12. ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial).- Promueve el adelanto industrial de los países en desarrollo mediante asistencia técnica, servicios de asesoramiento y capacitación.
13. UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones).- Fomenta la cooperación internacional para el mejoramiento de las telecomunicaciones, coordina el uso de frecuencias de radio y televisión, además promueve medidas de seguridad y realiza investigaciones.

14. UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).- Impulsa la educación para todos, el desarrollo cultural, la protección del patrimonio natural y cultural del mundo, la cooperación científica internacional, la libertad de prensa y las comunicaciones.

15. UPU (Unión Postal Universal).- Establece normas internacionales para los servicios postales, ofrece asistencia técnica y promueve la cooperación en asuntos postales.